

ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A “FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES ARENA Y LAURISILVA” POR IMPORTE DE 80.000,00 €, PARA CUBRIR la TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO “ALAS” EN EL EJERCICIO 2023/2024.

VISTA la propuesta de la Directora General de Servicios Sociales e Inmigración de fecha 19 de marzo de 2024, relativa a la solicitud formulada por FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES ARENA Y LAURISILVA, con NIF G38374468 se desprenden los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Consta en el expediente solicitud de fecha 01 de febrero de 2024 con n.º de registro de entrada N. General: 186772 / 2024 - N. Registro: BSOC / 22144 / 2024 y presentada por OLGA MARÍA BARRERA TRUJILLO con NIF nº 43616698G en representación de FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES ARENA Y LAURISILVA por la que se interesa la concesión de una subvención por importe de 80.000,00 €, para cubrir la TOTALIDAD de los gastos que se deriven de la ejecución del programa/proyecto de lucha contra la pobreza y la exclusión social denominado “ALAS” para el período de 01/01/2024 – 31-05-2024 aportando Memoria y plan de Financiación subsanados con fecha 28 de febrero de 2024 con n.º de registro N. General: 366924 / 2024 - N. Registro: BSOC / 43194 / 2024 en los que se expone el contenido y objetivos a conseguir con la citada acción.

El coste global del citado programa asciende a la cantidad de 80.000,00 € representando la subvención solicitada a la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias el 100% del coste total del mismo, no teniendo previsto recibir otras aportaciones.

Segundo.- El gasto que conlleva la realización de la actividad para la que se pide la subvención, lleva aparejado un coste que la citada entidad no puede sufragar, según manifiesta, por lo que solicita el abono anticipado total de dicha subvención.

Tercero.- Consta en el expediente Resolución de la Directora General de Servicios Sociales e Inmigración nº 10100/2024, de fecha 11 de marzo de 2024, por la que se justifica la

Identificador: 20240319120936

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 17/05/2024 16:34:21
---	----------------------------

 RP012-T8byPisIWxKOvmbY2bFfqBH+1OSnxxl0	 Pagina: 1/36
---	---



necesidad de no promover concurrencia competitiva en relación con la concesión de determinadas subvenciones, entre las que se encuentra el programa de la citada entidad.

Cuarto.- Se aporta, al expediente que nos ocupa, el informe elaborado por el Director General de Asuntos Europeos, de fecha 03 de abril de 2024, y el informe elaborado por el Director General de Planificación y Presupuesto, de fecha 03 de mayo de 2024, que se pronuncia, de forma favorable, sobre la pertinencia del abono anticipado, en función del plazo de ejecución de la actuación, así como su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto.

Quinto.- Existe crédito adecuado y suficiente para la financiación de la presente solicitud de subvención en la aplicación presupuestaria: 23.07.2311.4800200 Fondo 4023038 L.A. 23439202 denominada "Acción Social institucional para integración social", del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2024.

Dicho crédito procede de la subvención nominativa consignada en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, concedida a la Comunidad Autónoma de Canarias mediante Orden del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, de 30 de junio de 2023, para el desarrollo del Programa de lucha contra la pobreza y prestaciones básicas de servicios sociales, para el ejercicio 2023, incorporándose los remanentes de los créditos no ejecutados a 31 de diciembre de 2023 al presupuesto de gastos del ejercicio 2024 al ser posible su ejecución hasta el 31 de mayo de 2024.

En virtud de la Orden nº 1113/2023, de fecha 19/09/2023, se acordó la distribución de los fondos destinados a la ejecución de la subvención nominativa del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias destinada a la financiación del Programa para la Lucha Contra la Pobreza y las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.

Finalizado el ejercicio 2023, resultó un crédito en situación de disponibilidad que ascendía globalmente a la cantidad de 4.072.258,94 euros, por lo que se tramitó y autorizó el oportuno expediente de incorporación de remanentes al Presupuesto de Gastos del Departamento.

Mediante Orden nº 228/2024, de fecha 8 de marzo de 2024 de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, se modifica la orden departamental n.º 1113, de 19 de septiembre de 2023, a fin de proceder a una nueva distribución de los fondos correspondientes a la subvención nominativa concedida por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 a la Comunidad Autónoma de Canarias para la financiación del programa de lucha contra la pobreza y las prestaciones básicas de servicios sociales concedida al amparo de la Orden de fecha 30 de junio de 2023, del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 por importe de treinta millones de euros (30.000.000,00€).

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 17/05/2024 16:34:21



RP012-T8byPisIWxKOvmbY2bFfqBH+1OSnxxl0

Página: 2/36



Asimismo consta en el expediente la Retención de Crédito realizada para la concesión con fecha 26 de Abril de 2024

A los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero y recientemente por el Decreto 151/22, 23 de junio de 2022. (en adelante Decreto 36/2009, de 31 de marzo).

Segundo.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que: "Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el art. 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública."

Tercero.- Asimismo el artículo 22.2 c) de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que:

"Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública".*

Por su parte el artículo 21.1b) del precitado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establece que se podrá conceder, de forma directa, aquellas subvenciones en las que se acrediten

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 17/05/2024 16:34:21



RP012-T8byPisIWxKOvmbY2bFqBH+1OSnxxl0

Página: 3/36



razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Cuarto .- La actividad para la que se solicita la subvención tiene un reconocido interés público y social, toda vez que supone la puesta en marcha de un servicio de información, asesoramiento y acompañamiento a mujeres, además de un servicio de sensibilización a la población en general y formación a profesionales.

El proyecto “Alas” ofertará el servicio de información, asesoramiento e intervención individualizada, especializada e integral a mujeres, que permitirá, por un lado, incidir en la resolución de la situación de cada usuaria abordando las diversas problemáticas vinculadas a su condición, y, por otra parte, trabajar la prevención para evitar que las mujeres caigan en situaciones de desventajas, exclusión social, y vulnerabilidad, evitando de esta forma el derivar en una situación de pobreza extrema. La atención directa especializada a las mujeres la realizará un equipo multidisciplinar, que ofrecerá información, asesoramiento e intervención en las áreas social, psicológica, jurídica y educativa. Este proyecto contempla también un servicio de sensibilización desde el que se desarrolla una labor fundamental de sensibilización a la sociedad en general y de intervención comunitaria, trabajando para la promoción de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, el empoderamiento y defensa de los derechos de las mujeres, la prevención y sensibilización para la erradicación de las desigualdades y la violencia de género.

El periodo de ejecución del proyecto “Alas” es de 5 meses, con una temporalidad que va desde el 01 de enero de 2024 hasta el 31 de mayo de 2024., desarrollando las diferentes actividades programadas en durante este periodo.

El objetivo principal de este proyecto propiciar el empoderamiento de las mujeres a través de un servicio de atención especializada complementado con la puesta en marcha de grupos de apoyo mutuos y la sensibilización a la sociedad en general para la igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres.

El proyecto de acoge a las líneas de actuación de la Orden por la que se concede una subvención nominativa consignada en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 destinada a la financiación del programa para la lucha contra la pobreza y las prestaciones básicas de servicios sociales en la Comunidad Autónoma de Canarias. En concreto se vincula con la línea de actuación número 9:

- Reforzar los programas de atención a colectivos vulnerables especialmente afectados por situaciones de pobreza, familias monomarentales, mujeres víctimas de violencia de género, población gitana, colectivo LGTBI, etc.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 17/05/2024 16:34:21



RP012-T8byPisIWxKOvmbY2bFfqBH+1OSnxxl0

Página: 4/36



La entidad plantea además entre otros objetivos los siguientes: Defender los derechos de las mujeres como ciudadanas; facilitar a las mujeres una atención integral e interdisciplinar de todas sus necesidades, informándoles de sus derechos; fomentar la participación y plena integración de las mujeres en todos los ámbitos de la vida social, laboral, educativa y cultural; contribuir al incremento de la seguridad en sí mismas de las mujeres beneficiarias; favorecer la adquisición de herramientas para evitar ser víctima de violencia de género; promover la actuación con perspectiva de género de los/as profesionales que intervienen con las mujeres; favorecer la concienciación social contra la violencia y la discriminación de las mujeres; fomentar actitudes que promuevan valores como el respeto, la igualdad, la solidaridad y la tolerancia; favorecer la formación y capacitación de las mujeres; fomentar hábitos de vida saludables; promocionar todos los recursos existentes comunitarios para mejorar la vida de las mujeres; intervenir en la prevención de la violencia de género como factor que contribuye a la vulnerabilidad y exclusión social de las mujeres.

Los beneficiarios/as directos de este proyecto son aproximadamente 100 mujeres en situación de exclusión social o riesgo de padecerla así como la población en general.

Quinto .- No procede promover la concurrencia competitiva por los motivos descritos en la Resolución de la Directora General de Servicios Sociales e Inmigración n.º10100/2024, de fecha 11 de marzo de 2024. Se justifica que no se promueva tal concurrencia competitiva en atención, por una parte, a que se ha tenido que tramitar un expediente de incorporación de remanentes por los créditos no ejecutados a 31 de diciembre de 2023, de la mencionada subvención nominativa, al presupuesto de gastos del ejercicio 2024 y por otra parte a que, en la citada Orden del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, de 30 de junio de 2023, para el desarrollo del Programa de lucha contra la pobreza y prestaciones básicas de servicios sociales, para el ejercicio 2023, el período de ejecución de las actividades subvencionadas comprenderá desde el 1 de junio de 2023 al 31 de mayo de 2024, así como también que la justificación de los fondos subvencionados deberá presentarse, por esta Comunidad Autónoma de Canarias, ante el Ministerio, con fecha límite del siguiente 30 de junio de 2024.

Es por ello que, en atención a la tardanza en la disponibilidad del referido crédito, unido a las fechas de los plazos de ejecución y justificación de las acciones subvencionadas exigidos por la Administración del Estado descritas anteriormente, resulta inviable que se pueda compatibilizar la gestión de dicho crédito con la tramitación de un procedimiento de concurrencia competitiva, habida cuenta que imposibilitan compaginar éstas con los tiempos que se deben respetar durante la instrucción, ordenación y finalización de un procedimiento de tal naturaleza, por lo que ello conlleva que se opte, de forma excepcional, por acudir al procedimiento de concesión, de forma directa.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 17/05/2024 16:34:21



RP012-T8byPisIWxKOvmbY2bFqBH+1OSnxxl0

Página: 5/36



Por lo expuesto, este Departamento, sin pretender vulnerar los principios de publicidad y concurrencia que presiden el espíritu de los textos reguladores en materia de subvenciones, valora que las actuaciones a financiar, los gastos subvencionables, el plazo de ejecución, así como su objeto, responden a la naturaleza de las actuaciones dirigidas a la reducción de la pobreza y la exclusión social en el ámbito territorial donde se desarrolla, y además están encuadradas en los supuestos recogidos en la Orden del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, hecho que motiva la importancia y el carácter excepcional de este programa.

Atendiendo a las razones expuestas en la citada Resolución de la Directora General de Servicios Sociales e Inmigración, se considera conveniente acudir al procedimiento, de forma directa, de una subvención a favor de la entidad FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES ARENA Y LAURISILVA para la ejecución del programa "ALAS", valorando que las actuaciones a financiar, los gastos subvencionables así como también el plazo de ejecución de las mismas, se encuadran en los supuestos recogidos en la mencionada Orden del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, de 30 de junio de 2023.

Sexto .- El artículo 37.3 del invocado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establece que se podrán realizar pagos anticipados en determinados supuestos, entre los que se encuentra las subvenciones que se concedan a entidades sin fines lucrativos, siempre que no se disponga de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

Por su parte, el artículo 38.8 relaciona a determinados beneficiarios que quedan exonerados de la constitución de garantías para el abono anticipado, consignándose en la letra d) a las entidades sin fin de lucro que desarrollen programas de acción social.

Asimismo, mediante Acuerdo de Gobierno de 4 de diciembre de 2023, se dispone la modificación octava del Acuerdo de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, estableciendo lo siguiente:

1.1 Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.
- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 17/05/2024 16:34:21



Página: 6/36

RP012-T8byPisIWxKOvmbY2bFfqBH+1OSnxxl0

ORDEN - Nº: 457 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 17/05/2024 16:34:21



Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismos Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores, estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).

1.2.- La acreditación de la existencia de un Plan de Acción comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el apartado anterior. Dicho Plan de Acción deberá ser aprobado por el titular del Departamento, o tratándose de entes del Sector publico limitativo, por la persona que ostente la dirección del mismo, y tendrá, al menos, el siguiente contenido:

- a) Objetivo del Plan, con indicación si abarca solo a la comprobación de la justificación de subvenciones, o también se extiende al resto de figuras recogidas en este Acuerdo (aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión).
- b) Periodo de tiempo que comprende.
- c) Plazo o plazos en que se prevé su inicio efectivo y ejecución, con indicación del porcentaje o volumen de comprobaciones de justificaciones previstas, en su caso, en los plazos parciales contemplados.
- d) Previsión de si va a ser ejecutado con medios propios o con medios ajenos.
- e) Persona responsable de la dirección y ejecución del Plan.

Dicho Plan será comunicado a la Intervención General, en el plazo de los diez días siguientes a su aprobación, al objeto de que por parte de ésta se haga seguimiento de la ejecución del mismo dentro del ámbito del Control Financiero Permanente.

En este sentido, la Consejería Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias está dando cumplimiento al apartado 1.2 del citado Acuerdo de Gobierno habida cuenta que mediante Orden Departamental n.º LOR2019CA00652, de 17 de octubre de 2019 se aprueba el Plan de Acción del departamento para el seguimiento de las subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar con plazo vencido, para el inicio y finalización de los procedimientos de reintegro, así como también para declarar la prescripción del derecho a favor de la hacienda pública de reconocer y liquidar cantidades a reintegrar, modificada por la Orden nº 527 de 20 de agosto de 2020, la Orden nº744 de 23 de agosto de 2021, la Orden n.º 1160/2022 de 29 de agosto de 2022 y la Orden n.º 1042 de 29 de agosto de 2023 , por la que

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 17/05/2024 16:34:21
 RP012-T8byPisIWxKOvmbY2bFfqBH+1OSnxxl0	 Pagina: 7/36
ORDEN - Nº: 457 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 17/05/2024 16:34:21	



se acuerda la cuarta prórroga del plazo de ejecución del Plan de Acción del departamento hasta el 31 de agosto de 2024.

En consideración a ello y a lo previsto en el apartado 1.2 del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, modificado en su octava modificación, por acuerdo de 4 de diciembre de 2023, procede sustituir la certificación acreditativa recogida en el apartado 1.1 del repetido Acuerdo de Gobierno.

Séptimo .- Así mismo, en el número 3 del mencionado Acuerdo de Gobierno, se consigna que: *“Las subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas de gestión financiadas con fondos estatales, a los efectos de establecer abonos anticipados, estarán a lo dispuesto en la normativa específica que les sea de aplicación. En caso de no existir normativa específica al respecto, se deberá solicitar informe previo a la Dirección General de Planificación y Presupuesto que se pronunciará sobre la pertinencia de los anticipos en función del plazo de ejecución de la actuación, así como su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto”*.

En relación a lo indicado, es de reseñar que, la concesión de la subvención que nos ocupa, como se ha relatado en el apartado cuarto anterior, está financiada con fondos estatales a través de la citada Orden del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, de 30 de junio de 2023, para el desarrollo del Programa de lucha contra la pobreza y prestaciones básicas de servicios sociales, para el ejercicio 2023.

En base a lo recogido en dicho Acuerdo de Gobierno y a la vista del preceptivo informe elaborado por el Director General de Asuntos Europeos, de fecha 03 de abril de 2024, y el informe elaborado por el Director General de Planificación y Presupuesto, de fecha 03 de mayo de 2024, en el que se pronuncia, de forma favorable, sobre la pertinencia del abono anticipado, en función del plazo de ejecución de la actuación, así como su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto y considerando los motivos alegados por la entidad beneficiaria por los que se justifica el interés social del programa a subvencionar y la imposibilidad de acometer la ejecución del mismo por falta de recursos económicos suficientes y por ser una entidad sin ánimo de lucro, el abono de los fondos públicos se realizará de manera anticipada total.

La citada entidad está exenta de la prestación de garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones generadas por la concesión de subvenciones, en atención a lo previsto en el artículo 38.8 e) del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Octavo .- Será de aplicación a la presente Orden de concesión, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 17/05/2024 16:34:21



RP012-T8byPisIWxKOvmbY2bFfqBH+1OSnxxl0

Página: 8/36



todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Noveno .- El plazo máximo de duración del procedimiento de concesión, de forma directa, de subvenciones será de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Décimo .- El artículo 3.1 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo, dispone que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente.

A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior.

De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la titular de este Departamento, es el órgano competente para dictar la presente Orden de modificación, en virtud de lo previsto en el artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias (BOC n.º 6, de 9/1/2024), el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, y finalmente el Decreto 43/2023, de 14 de julio, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias, estando entre los nombramientos el de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias.

Visto los antecedentes expuestos y demás normas de general y pertinente aplicación,

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 17/05/2024 16:34:21
 RP012-T8byPisIWxKOvmbY2bFfqBH+1OSnxxl0	 Pagina: 9/36
ORDEN - Nº: 457 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 17/05/2024 16:34:21	



RESUELVO

Primero.- Conceder, de forma directa, una subvención a favor de FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES ARENA Y LAURISILVA por un importe que asciende a la cantidad 80.000,00 €, para cubrir la TOTALIDAD de los gastos que se deriven de la ejecución del programa denominado “ALAS” que supone el 100% del coste total del mismo.

Segundo.- Autorizar la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En tal sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrán ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

En todo caso, la entidad beneficiaria de una subvención estará obligada a comunicar la concesión de otros ingresos, recursos o subvenciones que tengan la misma finalidad a este departamento. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Tercero.- Concretar que la concesión de la presente subvención, en ningún caso, supone el compromiso para este Departamento, de reconocer en futuros ejercicios económicos, el otorgamiento de fondos públicos con el mismo objeto de esta subvención.

Cuarto.- Imputar la concesión de la presente subvención, con cargo a la Sección 23 correspondiente a esta Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en la aplicación presupuestaria: 23.07.2311.4800200 Fondo 4023038 L.A. 23439202 denominada “Acción Social institucional para integración social”, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2024.

Quinto.- Determinar que el plazo que se establece para la realización de las actividades subvencionadas, abarca desde 01 de enero a 31 de mayo de 2024 para el proyecto “ALAS” no será susceptible de prórroga.

Sexto.- Establecer el abono anticipado del 100% del importe a la concesión de dicha subvención.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 17/05/2024 16:34:21



RP012-T8byPisIWxKOvmbY2bFfqBH+1OSnxxl0

Página: 10/36



No obstante lo anterior, no se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro. No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquélla, en la que quede de manifiesto:

a) Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

b) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Séptimo.- 1.-Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en la presente Orden departamental aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en todo caso, se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación presentado por el beneficiario y que se incorpora a la presente.

En su caso, se admitirán como gastos salariales las indemnizaciones por fin de contrato del personal contratado específicamente para la preparación y ejecución del proyecto, debiendo quedar claramente acreditado este aspecto así como que el importe indemnizado corresponde al periodo de la actividad subvencionada.

Así mismo el gasto derivado del informe de auditoría tendrá la consideración de gasto subvencionable. El precio máximo del informe de auditoría, I.G.I.C. incluido, vendrá dado por la aplicación del porcentaje del 1,4% sobre el coste total del proyecto. Por tanto dicho gasto asciende a 1.120,00 €, dicho importe lo incluyen en el plan de financiación del proyecto denominado "ALAS".

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 17/05/2024 16:34:21



RP012-T8byPisIWxKOvmbY2bFfqBH+1OSnxxl0

Página: 11/36



En ningún caso serán gastos subvencionables:

1. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
2. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
3. Los gastos de procedimientos judiciales.
4. Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se significa que se considerará gasto realizado efectivamente pagado con anterioridad a la finalidad del plazo de justificación.

2.- El límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto se fija en 3.000€ por expediente, acompañándose el correspondiente recibí del acreedor/proveedor.

De tal forma serán subvencionables los gastos cuyo pago se realicen en efectivo siempre que:

- No se supere el límite de 3.000,00 euros por expediente.
- No exista ninguna operación que supere los 1.000,00€

3.-El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

a) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando, en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

b) Supletoriamente resultarán aplicables:

a) Precio de venta de bienes y servicios calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

b) Precio de reventa de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 17/05/2024 16:34:21



RP012-T8byPisIWxKOvmbY2bFfqBH+1OSnxxl0

Pagina: 12/36



habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando, en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

c) Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

Octavo.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, la entidad beneficiaria deberá justificar documentalmente el empleo de los fondos públicos en la actividad subvencionada, su efectiva realización y el coste total de la misma, mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor. La cuenta justificativa irá acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. En el caso que esa entidad esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley de Auditorías de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa, se llevará a cabo por el mismo auditor.

Dicha justificación abarcará la totalidad del periodo del programa subvencionado y se deberá presentar, como máximo, antes del día 7 de junio de 2024, aportando la entidad beneficiaria la documentación que se relaciona a continuación:

1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Orden, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en la ejecución del programa, previstas en el punto decimocuarto de la citada Orden de concesión.

2.- Memoria económica abreviada que contendrá, como mínimo, un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, debidamente agrupados y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

3.- Informe del auditor de cuentas que, como se ha indicado anteriormente, deberá estar inscrito como ejerciente, en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas.

Para la emisión de dicho informe, el auditor deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por el beneficiario mediante la realización de los procedimientos establecidos en la Orden del entonces Ministerio de Economía y Hacienda

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 17/05/2024 16:34:21



Página: 13/36

RP012-T8byPisIWxKOvmbY2bFfqBH+1OSnxxl0



1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.

Dicho informe, según el modelo que se consigna en la citada Orden ministerial, deberá cumplir con todos y cada uno de los procedimientos previstos en dicha norma y hacer constar, en su caso, que el beneficiario ha procedido a la correcta percepción, la veracidad y regularidad de los gastos y pagos justificativos. La aplicación y justificación de la subvención se llevará a cabo con el siguiente alcance:

- a) Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario, analizando la normativa reguladora de la subvención y cuanta documentación establezcan las obligaciones impuestas al beneficiario de la subvención.
- b) Solicitud a la entidad beneficiaria de la cuenta justificativa asegurándose que contiene todos los elementos recogidos en el apartado 1 anterior.
- c) Revisión de la Memoria de actuación, analizando el contenido de la memoria de actuación y estar alerta, a lo largo de su trabajo, ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

Deberá llevar a cabo la comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas. A tal fin es preciso realizar la consulta directa a usuarios y trabajadores como terceros interesados en el procedimiento en los términos establecidos en la Norma Técnica de Auditoría sobre "CONFIRMACIONES DE TERCEROS", aprobado por resolución de 24 de junio de 2003, por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

El diseño del procedimiento de confirmaciones de terceros tendrá en cuenta la comprobación, mediante confirmaciones de terceros por muestreo aleatorio, entre los que el auditor considere incluir de acuerdo con la naturaleza y finalidad de la subvención, los siguientes extremos que se indican a continuación y, acreditar constancia documental de la toma de datos y resultados obtenidos, en el caso de ser requerido por este departamento:

1.- Personal contratado para la realización del programa:

- Funciones y tareas efectivas desarrolladas en el programa.
- Tipo de contratación y condiciones de trabajo (horario, jornada, lugar de trabajo, etc.)
- Salario percibido vs salario presupuestado.
- Impresión general sobre la prestación del servicio.

2.- Usuarios destinatarios del programa:

- Aportación de una relación de usuarios del programa.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 17/05/2024 16:34:21



RP012-T8byPisIWxKOvmbY2bFfqBH+1OSnxxl0

Página: 14/36



- Conocimiento general del programa, sus derechos y obligaciones.
- Tiempo de permanencia en el programa.
- Calidad percibida del servicio prestado.
- Realización efectiva del servicio.
- Descripción general de su experiencia.
- Continuidad en el programa o, en su caso, motivo del abandono.

d) Revisión de la memoria económica abreviada que deberá abarcar la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas y se comprobarán los siguientes extremos:

1º Que la información económica contenida en dicha memoria económica está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, factura, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

2º Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y, que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.

3º Que los documentos originales o gastos de inversión cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

4º Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

5º Que se han clasificado correctamente los gastos e inversiones en la memoria económica, especialmente en aquellos casos en que el beneficiario se haya comprometido a una concreta distribución de los mismos.

6º En el caso que se haya autorizado la subcontratación, total o parcial, con terceros de la actividad subvencionada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, el auditor solicitará del beneficiario una declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados. Dicha declaración incluirá una manifestación del beneficiario respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 del citado artículo.

7º Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificadas y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 17/05/2024 16:34:21



RP012-T8byPisIWxKOvmbY2bFfqBH+1OSnxxl0

Página: 15/36



e) El auditor solicitará de la entidad beneficiaria una declaración conteniendo la relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. Sobre la base de esta información y de las condiciones impuestas al beneficiario para la percepción de la subvención objeto de revisión, el auditor analizará la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.

f) En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, el auditor comprobará la carta de reintegro al órgano concedente de dicho remanente así como de los intereses derivados del mismo y la correspondiente anotación contable.

Al término de su trabajo el auditor solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado al auditor acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos realizados.

El gasto que conlleve el informe del auditor se imputará al coste total de la actividad subvencionada en la cantidad que se ha establecido en el apartado de gastos subvencionables de la presente orden.

Las partidas de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención, podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 20%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa.

Transcurrido el plazo de justificación, que concluye el 7 de junio de 2024, sin haberse presentado la misma se le requerirá para que lo realice, en el plazo improrrogable de diez días siguientes a la notificación de dicho requerimiento. La falta de presentación de la misma llevará consigo la no exigibilidad de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla. La presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Noveno .- Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurran las siguientes circunstancias:

a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 17/05/2024 16:34:21



RP012-T8byPisIWxKOvmbY2bFfqBH+1OSnxxl0

Página: 16/36



- b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.
- c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Décimo.- El órgano concedente de la presente subvención, podrá autorizar, previa solicitud del beneficiario, la modificación de la presente Orden, siempre que se cumplan los requisitos y circunstancias previstos en el artículo 20 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y sin que, en ningún caso, dañe derechos a terceros y que se detallan a continuación:

- a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.
- b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Así mismo, se dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.
- b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.
- c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.
- d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 del presente artículo, como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 17/05/2024 16:34:21
---	----------------------------

 RP012-T8byPisIWxKOvmbY2bFfqBH+1OSnxxl0	 Pagina: 17/36
--	-------------------



Decimoprimer o .-En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso s en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - 1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
 - 2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre, del Texto Refundido de la Ley de Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 17/05/2024 16:34:21



RP012-T8byPisIWxKQvmbY2bFfqBH+1OSnxxl0

Pagina: 18/36



análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

La prohibición establecida en el apartado anterior será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano.

Decimosegundo.- La entidad beneficiaria de la subvención quedará obligada, además, a:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de la actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 17/05/2024 16:34:21



RP012-T8byPisIWxKOvmbY2bFfqBH+1OSnxxl0

Página: 19/36



mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Así pues, en cualquiera de la medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, será la siguiente:

Modelo 1 color



Modelo 1 color para fondo negro



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 17/05/2024 16:34:21



RP012-T8byPisIWxKOvmbY2bFfqBH+1OSnxxl0

Página: 20/36



Modelo 1 positivo



Modelo 1 negativo



El beneficiario podrá descargarse éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección:

<https://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/descargas/>

Además de lo indicado anteriormente se deberá incorporar de forma visible, el logotipo institucional de la Dirección General de Diversidad Familias y Servicios Sociales de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, con el fin de identificar el origen del carácter público de la subvención.

Se tendrán en cuenta los criterios de imagen institucional y la regulación de producción documental y material impreso recogidos en el Real Decreto 1465/1999, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre de 1999) modificado por la Resolución de 28 de noviembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional adaptándolo a la nueva estructura de vicepresidencias del Gobierno y departamentos ministeriales de la Administración General del Estado [https://www.boe.es/eli/es/res/2023/11/28/\(1\)](https://www.boe.es/eli/es/res/2023/11/28/(1))

- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de dicha Ley.
- j) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la Orden.
- k) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.
- l) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 17/05/2024 16:34:21



RP012-T8byPisIWxKOvmbY2bFqBH+1OSnxxl0

Pagina: 21/36



m) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29,7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

n) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.

ñ) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y demás normativa de aplicación.

o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece en su título I, capítulo II según el cual "los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública", al ser el beneficiario un sujeto obligado según el artículo 3.b) de la misma Ley que incluye como otros sujetos obligados a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Asimismo de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, las normas reguladoras de los conciertos y otras formas de participación de entidades privadas en los sistemas públicos de educación, sanidad y servicios sociales establecerán la información que deben publicar, de entre la prevista en el título II de esta ley, estas entidades para colaborar en la prestación de los mencionados servicios financiados con fondos públicos. La relación de la información que deben publicar estas entidades se incluirá en los pliegos o documentos contractuales equivalentes que correspondan.

Decimotercero.- Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 17/05/2024 16:34:21



RP012-T8byPisIWxKOvmbY2bFqBH+1OSnxxl0

Página: 22/36



b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31.3 del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25 % de lo percibido.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 17/05/2024 16:34:21



RP012-T8byPisIWxKOvmbY2bFfqBH+1OSnxxl0

Pagina: 23/36



Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.
- b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.
- c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.
- d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.
- e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, que de conformidad con la previsto en la Disposición adicional cuadragésima sexta, apartado tercero de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, que se mantiene hasta que se apruebe la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2024, por el que se fija en el 4,0625 %.

El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 17/05/2024 16:34:21



RP012-T8byPisIWxKOvmbY2bFfqBH+1OSnxxl0

Página: 24/36



Decimocuarto.- En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 65 se establece el régimen de prescripción de infracciones y sanciones: 1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. 2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y Reglamento.

Decimoquinto.- Por lo que respecta a las devoluciones de cantidades se estará a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de tal forma que el perceptor de la subvención podrá realizar, por su propia iniciativa la devolución de la cantidad correspondiente o de la totalidad del importe concedido por renuncia, sin el previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el beneficiario realizará el ingreso a través del modelo tributario correspondiente.

A la fecha de firma de la presente Orden se corresponde con el modelo 800, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014 de la entonces Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (B.O.C. numero 205, de 22.10.2014).

El beneficiario tiene la obligación de remitir el ejemplar para la Administración concedente de la subvención, quedando en este momento acreditada la devolución.

A la vista del mismo, la Administración calculará los intereses de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva, por parte del beneficiario.

Decimosexto.- La presente Orden se notifica en los términos previstos en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándole que dicha notificación supone que acepta todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 17/05/2024 16:34:21



RP012-T8byPisIWxKOvmbY2bFfqBH+1OSnxxl0

Pagina: 25/36



Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden o bien, recurso contenciosos administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 17/05/2024 16:34:21
---	----------------------------

  RP012-T8byPisIWxKOvmbY2bFfqBH+1OSnxxl0	Pagina: 26/36
---	---------------

ORDEN - Nº: 457 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 17/05/2024 16:34:21

1989

CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.

MEMORIA DEL PROGRAMA Y PLAN DE FINANCIACIÓN

(*) Campos obligatorios

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

PERSONA JURÍDICA

NIF (*)	Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)		
G38374468	Federación de Asociaciones de Mujeres Arena y Laurisilva		
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico
922888514	627030407		administracion@arenaylaurisilva.org
Nombre del proyecto (*)			
Alas			
Descripción / Objeto			
Este proyecto se enmarca en la línea 9. Reforzar los programas de atención a colectivos vulnerables especialmente afectados por situaciones de pobreza, familias monomarentales, mujeres víctimas de violencia de género, población gitana, colectivo LGTBI, etc. del Programa de Lucha contra la Pobreza y la exclusión social de Canarias vinculado con la Estrategia Nacional de Prevención y Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social. El proyecto Alas comprende la puesta en marcha de un servicio de información, asesoramiento y acompañamiento a mujeres, además de un servicio de sensibilización a la población en general y formación a profesionales. El servicio de información, asesoramiento e intervención individualizada, especializada e integral a mujeres permitirá, por un lado, incidir en la resolución de la situación de cada usuaria abordando las diversas problemáticas vinculadas a su condición, y, por otra parte, trabajar la prevención para evitar que las mujeres caigan en situaciones de desventajas, exclusión social, y vulnerabilidad, evitando de esta forma el derivar en una situación de pobreza extrema. La atención directa especializada a las mujeres la realizará un equipo multidisciplinar, que ofrecerá información, asesoramiento e intervención en las áreas social, psicológica, jurídica y educativa. A continuación se describe el trabajo a realizar desde cada área. ÁREA SOCIAL: en esta área el trabajo con las usuarias se realiza en las siguientes fases: • Acogida inicial: La acogida inicial de las mujeres que requieran atención desde nuestro servicio será realizada por la profesional del ámbito social. En esta primera fase de acogida, la profesional y la mujer, completarán la documentación necesaria para la recogida de datos, tanto de carácter personal, como referentes al caso, rigiéndose en todo momento por la confidencialidad, cumpliendo las leyes vigentes y, además, siguiendo los criterios de calidad establecidos. • Intervención social: Tras la acogida inicial, la trabajadora social realizará una entrevista siguiendo la metodología específica de esta técnica, con especial atención a los factores que incluyen el crear un ambiente de seguridad, realizar una escucha activa y desarrollar la intervención en un diálogo libre de prejuicios, que permita a la mujer expresar su situación y su demanda. Se elaborará un itinerario personalizado de intervención, consensuado con la usuaria, donde se plantean objetivos que le resulten alcanzables. Se le ofrecerá información, orientación, formación y una atención personalizada sobre todos aquellos ámbitos necesarios para mejorar su situación: familiar, sanitario, educativo/formativo, información sobre ayudas institucionales, prestaciones, recursos sociales existentes, discapacidad, dependencia, ayudas de acceso a la vivienda o impagos, problemas de infraestructuras y de habitabilidad, etc. Asimismo, se informará a la mujer de los servicios y recursos que tiene a su disposición, tanto en el propio Centro como en el entorno comunitario. Se prestará la ayuda y acompañamiento necesario a la usuaria para la realización de dichos trámites en el caso de que lo requiera. • Derivación: Se pondrá a disposición de la usuaria los servicios, recursos y acciones necesarias para resolver la problemática que plantea. En el caso de que la mujer necesite recibir atención especializada en las áreas educativa, jurídica y/o psicológica será derivada directamente a las profesionales del Centro. Al mismo tiempo se establecerán canales de coordinación directa con todos los recursos comunitarios existentes y se procederá a derivar a la usuaria, cuando sea necesario, a dichos recursos. En el caso de que se precise, a fin de informar a otros/as profesionales o responsables de servicios o instituciones externas acerca de la situación de la usuaria o con el fin de derivarla a otro recurso se elaborará, previa autorización de la usuaria, un informe social para dicho fin. • Seguimiento del caso: Se mantendrán entrevistas o llamadas de manera periódica con la mujer para realizar el seguimiento de un caso, prestarle el acompañamiento necesario y			

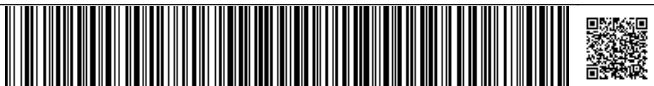
Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y
entidades públicas o privadas.

Página 1 de 10

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0RDW0Es58pk0GUjNybBKNe5kspCnfiA-h puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0j1Kppbu1IE9dtYURrNAKOWuNQMaWX1Ip puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 17/05/2024 16:34:21
---	----------------------------

 RP012-T8byPisIWxKQvmbY2bFqBH+1OSnxxl0	 Pagina: 27/36
--	--

ORDEN - Nº: 457 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 17/05/2024 16:34:21



favorecer su adecuada utilización de los recursos comunitarios. Además, se fomentará la motivación de la mujer, para que sea agente de su propio cambio, se potenciará el desarrollo de habilidades para afrontar la situación que está viviendo y se le apoyará durante todo el proceso en la toma de decisiones.

Además, será esta profesional quien derive a la usuaria al resto de las profesionales del centro que el caso requiera.

ÁREA PSICOLÓGICA: se ofrecerá información, asesoramiento, acompañamiento e intervención psicológica para favorecer la salida de la situación de violencia y la superación de las secuelas, el empoderamiento de la mujer, así como la resolución de problemas de salud psicológica y el entrenamiento de las habilidades para conseguir objetivos en relación con su independencia y bienestar. Se ofrece atención personalizada con el objetivo de paliar los efectos de las situaciones vividas, con el fin de que pueda enfrentar de manera asertiva la toma de decisiones con total equilibrio y seguridad.

El proceso de atención psicológica se realizará del siguiente modo:

1. Se realizará una entrevista inicial, en la que se hará una recogida de datos general y donde se permitirá a la mujer exponer el motivo de su consulta. Se procederá a rellenar la ficha del historial clínico de la usuaria con sus datos generales, registrando también los diferentes tipos de violencia que ha sufrido, además de si pudiera existir algún tipo de peligrosidad (riesgo de volver con el agresor, riesgo de intento autolítico, etc.) para la mujer. Se valorará, si lo hubiera, un diagnóstico provisional hasta que se cuente con los suficientes datos para poder establecer el mismo. También se establecerá un acuerdo de los objetivos que quiere alcanzar a través de la intervención y se fijará la frecuencia con la que se realizará la intervención psicológica, haciéndola participe de su proceso terapéutico. Será una primera toma de contacto, en donde se aportará un clima de confianza y un lugar seguro libre de juicios, para que la mujer o menor pueda expresarse sin miedos, generando un espacio de ventilación emocional para ella.
2. Se diseñarán las sesiones de forma personalizada, según las características de la usuaria y los objetivos acordados. Se llevará a cabo un asesoramiento e intervención psicológica respetando los aspectos personales que quiere trabajar, pero también adaptándose a las nuevas necesidades y demandas que vaya planteando la mujer a lo largo de la terapia. Se aportarán herramientas que le ayuden a tomar conciencia de sus emociones, herramientas que le permitan autorregularse y otras en relación con los objetivos que plantee. Todas las intervenciones tendrán perspectiva de género y con abordaje del trauma para proporcionar un tratamiento integral y de calidad. Tras cada sesión terapéutica, se procederá a actualizar la historia clínica de cada usuaria para poder hacer un adecuado seguimiento de su progreso.
3. Las sesiones se irán espaciando a medida que la mujer vaya avanzando en su proceso de recuperación. La alta terapéutica se establecerá cuando la usuaria sienta haber alcanzado los objetivos propuestos inicialmente o si se percibe fortalecida en los aspectos que quería trabajar; siempre teniendo en cuenta y favoreciendo la autonomía de la usuaria para no generar una dependencia respecto a la terapia. En los casos en los que la mujer lo requiera, se elaborará un informe psicológico del proceso de intervención realizado.

ÁREA JURÍDICA: se prestará atención, información y acompañamiento en defensa de los derechos de las beneficiarias víctimas de violencia de género y discriminación en cualquier ámbito de su vida en que se plantee tal necesidad.

Desde el Servicio Jurídico se atenderá de forma especializada e inmediata a toda mujer que lo solicite o sea derivada. La prioridad de este servicio es prestar una atención jurídica personalizada, observando en cada actuación una dedicación especial, y facilitando a las mujeres la información, el asesoramiento, la orientación, la asistencia necesarias para el ejercicio de sus derechos en cualquier campo de una actuación jurídica de forma clara y comprensible, garantizando para ello la intimidad y privacidad de la atención. Tras una primera entrevista personal con la mujer, se le dará respuesta a la atención jurídica que venga solicitando, realizando para ello cuantas gestiones y acompañamientos sean necesarios, pudiendo llegar a abordarse sus circunstancias y problemáticas -en caso necesario y previo consentimiento de la mujer-, con el resto de las profesionales del Centro (psicóloga y trabajadora social) que, en su caso, estén interviniendo o hayan intervenido con la misma. Así mismo, se realiza un seguimiento de los casos según las particularidades y/o complejidades de estos, garantizando, de tal forma, que las usuarias se sientan no sólo respaldadas sino también amparadas.

La atención jurídica proporcionada a las mujeres es integral, pudiendo recibir información o asesoramiento sobre las distintas especialidades:

- Violencia de género: Asesoramiento sobre malos tratos físicos, psicológicos o económicos, agresión y acoso sexual, órdenes de protección, medidas civiles a solicitar en el procedimiento penal, denuncias o informes jurídicos y seguimiento de los procedimientos judiciales en curso, todo ello en relación a dicha problemática.
- Civil: Asesoramiento sobre cualquier tema judicial en el ámbito civil en que se vea inmersa la mujer, con especial atención a los procedimientos de familia: separación, divorcio, régimen económico matrimonial, parejas en libre unión, filiación, custodia de hijos e hijas menores.
- Penal: Asesoramiento en cualquier procedimiento penal en que se vea inmersa la víctima tanto como consecuencia de la denuncia por violencia de género presentada contra su agresor, como por las posibles denuncias o denuncias cruzadas que le interponga el mismo.
- Laboral: Asesoramiento en todo lo relativo al ámbito laboral, especialmente en los casos de mujeres víctimas de violencia de género sobre el derecho a la movilidad geográfica; y, por otro, sobre cuestiones que se puedan plantear con la Seguridad Social como deudas o incapacidades.
- Extranjería: Cualquier procedimiento de extranjería que requiera atención, en especial los permisos por circunstancias excepcionales o residencias independientes de la de su agresor de la mujer víctima.
- Administrativo: Cualquier gestión a realizar en este ámbito, en especial las relacionadas con los distintos problemas que puedan surgir con Hacienda.
- Turno de oficio: información sobre el procedimiento, requisitos y trámites necesarios para obtener asistencia jurídica gratuita, así como la tramitación de la solicitud. La abogada realizará además las funciones propias de coordinación del proyecto.

ÁREA DE EDUCACIÓN: en esta área se desarrollarán estrategias para la conciliación de la vida personal, laboral y familiar, acciones específicas para la obtención del Graduado de ESO, clases de alfabetización, cursos de capacitación, información y derivación a la realización de certificados de profesionalidad, ciclos formativos y otros estudios tanto pertenecientes al ámbito de la formación reglada como no reglada además del acompañamiento a la homologación de títulos por parte de las usuarias extranjeras del servicio.

La atención individualizada a las usuarias se realiza de forma coordinada entre las profesionales que intervienen en cada caso, estableciendo planes de actuación para el abordaje de todas las problemáticas que se plantean en cada caso.

Además de este servicio de atención individualizada, y también enfocado exclusivamente a las mujeres usuarias, el programa contempla la creación de grupos de apoyo o de mujeres que serán dirigidos por la educadora social, en los que se trabajará de forma conjunta el empoderamiento de las participantes a través de distintas acciones y actividades donde ellas mismas serán las protagonistas y en las que se abordarán:

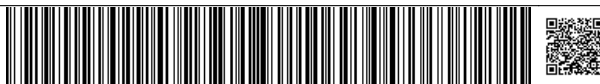
- Refuerzo de la autoestima
- Habilidades sociales
- Relaciones positivas
- Sexualidad
- Salud sexual y reproductiva
- Identificación de las distintas formas de violencia
- Decir NO es un derecho

Estos grupos de apoyo resultan esenciales y ya que en ellos se crean espacios de desahogo, aprendizaje mutuo y de establecimiento de redes que surgen de forma espontánea entre las participantes y derivan en un recurso fundamental para ellas, donde se establecen vínculos sirviendo como complemento a la

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 2 de 10

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0RDW0Es58pk0GUjNybBKNe5kspCnfiA-h puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0j1Kppbu1IE9dtYURrNAKOWuNQMaWX1Ip puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo	Fecha: 17/05/2024 16:34:21
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	

	Página: 28/36
RP012-T8byPisIWxKQvmbY2bfqBH+1OSnxxl0	

ORDEN - Nº: 457 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 17/05/2024 16:34:21



intervención individualizada.

Este proyecto contempla también un servicio de sensibilización desde el que se desarrolla una labor fundamental de sensibilización a la sociedad en general y de intervención comunitaria, trabajando para la promoción de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, el empoderamiento y defensa de los derechos de las mujeres, la prevención y sensibilización para la erradicación de las desigualdades y la violencia de género.

ÁREA DE PROMOCIÓN DE GÉNERO Y SENSIBILIZACIÓN:

Con el objetivo de educar en igualdad y favorecer la justicia social, el programa también realiza una labor fundamental de prevención y sensibilización contra la violencia de género, así como de formación e intervención comunitaria.

Esta será el área encargada principalmente de llevar a cabo la sensibilización social del programa, además de realizar las tareas de difusión durante toda la ejecución del mismo; también se encargará de elaborar los materiales específicos en materia de prevención de la violencia de género. La persona encargada de esta área ha de coordinarse con el resto del equipo, especialmente con la educadora social, ya que llevarán a cabo tareas complementarias.

Se trata de un área transversal al resto de ámbitos del proyecto y, por tanto, contará con el resto de profesionales para realizar, diseñar e impartir o los talleres o formaciones específicas.

Para ello, se llevan a cabo múltiples acciones de sensibilización tales como charlas, talleres y campañas de concienciación, entre otras actividades dirigidas a los diferentes colectivos sociales: centros educativos, agentes sociales y comunitarios, organismos, centros de salud, programas de formación en alternancia con el empleo -PFAE-, etc.

Desde esta línea de actuación, el equipo técnico diseña las estrategias y elabora el material de las diferentes acciones, ajustándolo en función de la edad y las necesidades de la población beneficiaria. De manera que las acciones de sensibilización desarrolladas, se adaptan a la demanda específica del centro o colectivo que las solicita, lo que permite realizar una intervención personalizada y lo más ajustada posible a la realidad o las necesidades del grupo solicitante.

A través de la cartera de actividades, se trabajan aspectos tales como habilidades sociales, gestión emocional, violencia de género: causas, consecuencias, pautas para su detección, prevención de la violencia sexual, acoso a través de redes sociales, roles y estereotipos de género, entre otros temas, promoviendo relaciones sanas y patrones de comportamiento basados en el respeto y la igualdad. Además, mediante esta línea, también se facilita información sobre los diferentes recursos existentes para la prevención e intervención con mujeres víctimas de violencia de género.

Pretendemos con todo ello un abordaje integral desde la prevención alcanzando a menores, jóvenes, población adulta, familias y profesionales, así como a las mujeres en particular.

En cuanto a la modalidad de atención individualizada como de impartición, se realizarán tanto de forma presencial como on line; la atención a las usuarias podrá realizarse a elección de éstas, tanto de forma telefónica como a través de video llamada o bien presencialmente. De igual forma, y también a elección de las personas que las soliciten, las acciones de sensibilización y formativas podrán realizarse de forma presencial o a través de las plataformas Zoom, Teams o Youtube.

Periodo de ejecución previsto

Fecha de inicio (*)

Fecha de finalización (*)

5 meses

01/01/2024

31/05/2024

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

Nombre de vía (*)

Número (*)

Calle Miraflores

8

Bloque

Portal

Piso

Puerta

Complemento a la dirección

5

Dcha

Localidad

País (*)

Santa Cruz de Tenerife

España

Código Postal (*)

Provincia (*)

38003

Santa Cruz de Tenerife

Municipio (*)

Santa Cruz de Tenerife

Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)

El bienestar social de las personas está altamente condicionado por el género. La pobreza y la exclusión social tienen un impacto diferencial en mujeres y en hombres de manera que las mujeres son más pobres y de una forma más severa debido a condiciones de mayor vulnerabilidad social, que tienen que ver con la insuficiencia de recursos materiales (ingresos), debido a las mayores dificultades para conseguir un empleo derivadas de la ausencia de corresponsabilidad familiar y la insuficiencia relacional (redes de apoyo), lo cual lleva a la feminización de la pobreza. Esta feminización de la pobreza se relaciona directamente con la dependencia socioeconómica de las mujeres por su ausencia en el mercado laboral o la precariedad de sus condiciones laborales (inferior salario, contratos temporales y a jornada parcial, dificultades de estabilidad y promoción).

Todo ello se relaciona directamente con que son las mujeres quienes en mayor medida se ocupan de las tareas domésticas y las responsabilidades del cuidado de las personas en la familia. Además, se destacan hogares monoparentales y unipersonales, sobre todo entre personas de mayor edad, debido a la ausencia de corresponsabilidad en el cuidado de las y los menores durante la vida productiva, derivando una vejez en solitario y con pocos recursos. Por

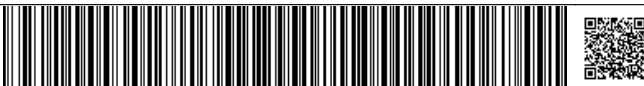
Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 3 de 10

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0RDW0Es58pk0GUjNybBKNe5kspCnfiA-h puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0j1Kppbu1IE9dtYURrNAKOWuNQMaWX1Ip puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 17/05/2024 16:34:21



Página: 29/36

RP012-T8byPisIWxKOVmbY2bFqBH+1OSnxxl0

ORDEN - Nº: 457 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 17/05/2024 16:34:21



tanto, cuando coexisten estas desigualdades con otras causantes de discriminación, generan una mayor vulnerabilidad, que afecta especialmente a las mujeres mayores, mujeres con diversidad funcional, mujeres solas con cargas familiares, mujeres trans, exrecluidas, mujeres migrantes, mujeres víctimas de trata y prostitución, entre otras.

Según datos del Informe AROPE 2023, podemos confirmar que Canarias se mantiene como prácticamente sucede todos los años, con las tasas más altas de población en riesgo de pobreza junto con Extremadura y Andalucía. El 36,3 por ciento de la población residente en Canarias estaba en riesgo de pobreza o exclusión social en 2022, una variación de -2 puntos porcentuales comparado con el año anterior según la Encuesta de Condiciones de Vida del Instituto Nacional de Estadística.

La tasa AROPE de las mujeres es superior a la de los hombres lo que refleja que se trata de un problema estructural; de hecho, en 2022 el 27,2 % de las mujeres está en situación de AROPE frente al 24,8 % de hombres. A su vez, la tasa de riesgo de pobreza femenina es de un 21,1 %, es decir, 1,3 puntos más que la de los hombres (19,8 %), lo que supone medio millón de mujeres pobres más.

Haciendo hincapié en el análisis de mercado laboral, vemos que también se somete a más precariedad a las mujeres que a los hombres: además de una mayor tasa de desempleo femenino (14,8 % vs 11,3 % en 2022), se registra una mayor parcialidad entre sus jornadas (21,6 % vs 6,6 %). En cuanto a las pensiones, la pensión femenina media era 881 euros mensuales, mientras que la masculina era 1.319 euros, esto se refleja en que los hombres recibieron 438 euros más, un 49,7% más elevada que la de las mujeres.

Todos estos datos están claramente influenciados por las situaciones de discriminación a las que son sometidas las mujeres desde todos los ámbitos; la falta de corresponsabilidad y a descrita; la brecha de género existente en los ámbitos educativo, laboral, a nivel salarial, tecnológico, y sobre todo la violencia de género cuyas consecuencias son devastadoras para las mujeres que la sufren.

Por otro lado, no podemos dejar de destacar que finalmente el año 2023 acaba con la vida de 55 mujeres asesinadas en España lo que supone seis víctimas mortales más que en todo 2022, siendo tres de ellas en Canarias. La sociedad tiene la responsabilidad de apoyar a las víctimas y reprobar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas. Es innegable reconocer que el problema, dada su complejidad, requiere una actuación conjunta y coordinada, implica compromisos y toma de decisiones adecuadas, necesita tanto de una dotación de recursos coherente con la magnitud del problema como de la adopción de medidas en materia judicial, sanitaria, policial, social y educativa. A su vez, las víctimas necesitan medidas de protección adaptadas a cada caso, un acompañamiento especializado y multidisciplinar y el apoyo institucional para salir del ciclo de la violencia. Dentro del marco descrito, el empoderamiento de las mujeres junto con la sensibilización a la sociedad en general para erradicar las desigualdades de género se torna imprescindibles.

En un contexto como el descrito, el apoyo a las mujeres debe ofrecerse tanto a través del trabajo directo con ellas, empoderándolas y ofreciéndoles herramientas útiles para la mejora de su situación como a través del trabajo con la comunidad, ofreciendo a través de talleres y formación, la sensibilización acerca de las múltiples discriminaciones hacia las mujeres provenientes de todos los ámbitos y que contribuyen a que éstas caigan en situaciones de vulnerabilidad.

El Empoderamiento de las Mujeres se define como "un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades", siendo así un factor clave para el fomento de la participación de las mujeres en todos los aspectos de su vida personal y social.

De acuerdo con la ONU, empoderar a las mujeres para que participen plenamente en todos los sectores y a todos los niveles de la actividad económica resulta fundamental para:

- Construir economías fuertes
- Establecer sociedades más estables y justas
- Alcanzar los objetivos de desarrollo, sostenibilidad y derechos humanos acordados internacionalmente
- Mejorar la calidad de vida de las mujeres, de los hombres, de las familias y de las comunidades
- Promover las prácticas y objetivos empresariales

En relación a la sensibilización, se trata de dar una respuesta eficaz a la perpetuación de las situaciones de discriminación de las mujeres; es fundamental trabajar desde las primeras etapas de la vida mediante la educación de los niños y las niñas promoviendo relaciones basadas en el respeto y la igualdad. El trabajo con la población más joven es la mejor opción para lograr un progreso rápido y sostenido en materia de Prevención y Erradicación de las discriminaciones y la violencia contra las mujeres, ya que se trata de una época crucial durante la cual se forman los valores y normas relativas al conjunto de la vida adulta y especialmente a la igualdad de género. Pero es necesario también trabajar con la población adulta, así como con profesionales de los distintos sectores.

Debemos destacar que el desarrollo de este proyecto contribuye directamente al alcance de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, incidiendo de forma directa en la consecución del ODS 5 y en la del resto de Objetivos de manera transversal, tal como reconoce la propia Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible al decir que "La consecución de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas contribuirá decisivamente al progreso respecto de todos los Objetivos y metas. No es posible realizar todo el potencial humano y alcanzar el desarrollo sostenible si se sigue negando a la mitad de la humanidad el pleno disfrute de sus derechos humanos y sus oportunidades. (...) La incorporación sistemática de una perspectiva de género en la implementación de la Agenda es crucial." (Naciones Unidas, 2015)

Por su parte, "El Fondo ODS ha puesto la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en el centro de sus esfuerzos para acelerar el progreso hacia los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Al potenciar directamente a las mujeres y al incorporar una perspectiva de género en todos los trabajos de desarrollo, podemos construir un futuro más equitativo y sostenible para todos. Todos los programas del Fondo ODS incorporan el género en sus planes de implementación y monitoreo". Lograr la igualdad de los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas es el ODS 5, objetivo esencial y transversal al resto de ODS. Nuestra atención, con una trayectoria de más de 29 años, ha desarrollado múltiples proyectos con el fin de conseguir que las mujeres y las niñas puedan ejercer los mismos derechos y oportunidades, y puedan llevar una vida libre de violencia de género y discriminación, en línea con el ODS 5.

En el marco de la Agenda Canaria de Desarrollo Sostenible, este proyecto contribuye al alcance de los Retos Región 1 y 2 integrados en la Dimensión Personas, que son respectivamente Erradicar la Pobreza y Reducir las Desigualdades Sociales y Acabar con la brecha de género y con la Violencia contra la mujer, produciendo efectos sobre el alcance de todas las prioridades de actuación establecidas para cada uno de estos Retos.

Derivado de este análisis, dirigimos el proyecto Alas al empoderamiento de las mujeres a través de un servicio de atención especializada complementado con la puesta en marcha de grupos de apoyo mutuos y a la sensibilización a la sociedad en general para la igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres.

RESPONSABLE DEL PROGRAMA / PROYECTO

PERSONA FÍSICA

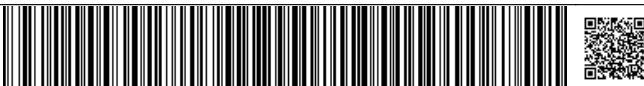
Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 4 de 10

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0RDW0Es58pk0GUjNyBKN5kspCnfiA-h puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0j1Kppbu1IE9dtYURrNAKOWuNQMaWXlIp puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 17/05/2024 16:34:21
---	----------------------------

	Página: 30/36
--	---------------

RP012-T8byPisIWxKOvmbY2bfqBH+1OSnxxl0

ORDEN - Nº: 457 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 17/05/2024 16:34:21



Tipo de documento (*)	Documento (*)	
NIF	43616698G	
Nombre / Nombre sentido (*)	Primer apellido (*)	Segundo apellido
Olga María	Barrera	Trujillo
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico
922888514	627030407	administracion@arenaylaurisilva.org

OBJETIVOS

Objetivos que se pretenden alcanzar

- Defender los derechos de las mujeres como ciudadanas.
- Facilitar a las mujeres una atención integral e interdisciplinar de todas sus necesidades, informándoles de sus derechos
- Fomentar la participación y plena integración de las mujeres en todos los ámbitos de la vida social, laboral, educativa y cultural
- Contribuir al incremento de la seguridad en sí mismas de las mujeres beneficiarias.
- Favorecer la adquisición de herramientas para evitar ser víctima de violencia de género.
- Promover la actuación con perspectiva de género de los/as profesionales que intervienen con las mujeres
- Favorecer la concienciación social contra la violencia y la discriminación de las mujeres.
- Fomentar actitudes que promuevan valores como el respeto, la igualdad, la solidaridad y la tolerancia.
- Favorecer la formación y capacitación de las mujeres.
- Fomentar hábitos de vida saludables.
- Promocionar todos los recursos existentes comunitarios para mejorar la vida de las mujeres.
- Intervenir en la prevención de la violencia de género como factor que contribuye a la vulnerabilidad y exclusión social de las mujeres.

Población afectada (personas beneficiarias)

Mujeres en situación de exclusión social o riesgo de padecerla y población en general

Resultados esperados

- Que toda aquella mujer que quiera acceder al recurso lo pueda hacer y al menos el 80% de las usuarias mejoren su situación de partida.
- Que el 100% de las mujeres que soliciten el servicio puedan acceder al mismo. Que al menos el 70% de las mujeres realicen los trámites necesarios para promover la resolución de la situación
- Que el 100% de las mujeres que participen activamente en el programa consigan cambiar su situación de partida y adquirir herramientas para alejarse de la violencia de género.
- Puesta en marcha del servicio de "grupos de apoyo" con el abordaje del 100% de las temáticas planteadas.
- Que las mujeres consigan mejorar su estado emocional y psicológico y aumenten su autoestima. Que las mujeres atendidas inicien el proceso para abandonar problemas de toxicomanías, relaciones tóxicas, adquieran hábitos de alimentación y vida saludable
- Que al menos el 90% de las personas que soliciten participar en las acciones de sensibilización comunitaria del programa puedan hacerlo y que favorezcan relaciones igualitarias y reduzcan la violencia y la discriminación contra las personas

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de personas beneficiarias (si aplica)
Diseño de la imagen del proyecto y difusión de la existencia del mismo	01/01/2024	31/05/2024	1.000
Presentación del recurso a todos los recursos comunitarios y población	01/01/2024	31/05/2024	1.000
Evaluación continua y final del programa	01/01/2024	31/05/2024	1.000
Recepción atención, asesoramiento y seguimiento a las usuarias	01/01/2024	31/05/2024	100
Derivación a recursos externos de aquellos casos que lo requieran	01/01/2024	31/05/2024	100

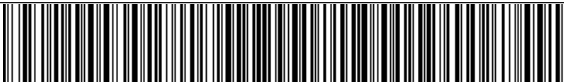
Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 5 de 10

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0RDW0Es58pk0GUjNyBKN5kspCnfiA-h puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0j1Kppbu1IE9dtYURrNAKOWuNQMaWX1Ip puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc . Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 17/05/2024 16:34:21
 RP012-T8byPisIWxKOVmbY2bFfqBH+1OSnxxl0	Página: 31/36
ORDEN - Nº: 457 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 17/05/2024 16:34:21	



Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de personas beneficiarias (si aplica)
Coordinación permanente con los recursos necesarios para el abordaje	01/01/2024	31/05/2024	100
Valoración diagnóstica de la situación que presenta la usuaria	01/01/2024	31/05/2024	100
Realización de una intervención social específica coordinada	01/01/2024	31/05/2024	100
Informar a las mujeres de los recursos existentes en las diferentes	01/01/2024	31/05/2024	100
Atención individualizada en materia jurídica	01/01/2024	31/05/2024	100
Atención e intervención psicológica	01/01/2024	31/05/2024	100
Atención en el área educativa	01/01/2024	31/05/2024	100
Creación y organización de los grupos de apoyo	01/01/2024	31/05/2024	20
Preparación de las sesiones y actividades a trabajar en los grupos	01/01/2024	31/05/2024	20
Reuniones de los grupos de apoyo	01/01/2024	31/05/2024	20
Talleres y charlas de sensibilización social a la población en general	01/01/2024	31/05/2024	860
Formación a profesionales	01/01/2024	31/05/2024	40

RECURSOS

(Descripción de los recursos que se emplearán en la ejecución del proyecto)

RECURSOS HUMANOS

Nº de personas	Funciones	Horas / semana por persona	Persona ya contratada	Trabajo remunerado	Persona voluntaria
1	Educadora	27	☒	☒	
1	Trabajadora Social	39	☒	☒	
1	Trabajadora Social	23	☒	☒	
1	Psicóloga	39	☒	☒	
1	Abogada	39	☒	☒	
1	Agente de Igualdad	16	☒	☒	
1	Promotora de igualdad	14	☒	☒	

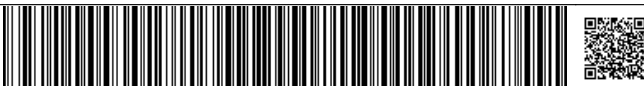
Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 6 de 10

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0RDW0Es58pk0GUjNybBKNe5kspCnfiA-h puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0j1Kppbu1IE9dtYURrNAKOWuNQMaWXlIp puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 17/05/2024 16:34:21

RP012-T8byPisIWxKOvmbY2bFfqBH+1OSnxxl0

Página: 32/36

ORDEN - Nº: 457 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 17/05/2024 16:34:21



INVENTARIO DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES EMPLEADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Concepto	Estado
Oficina totalmente equipada con puestos de trabajo completos para las trabajadoras	Disponible
Terminales telefónicos fijo y móviles	Disponible
Impresora, fotocopiadora, escáner	Disponible
Material de oficina	Por comprar
Ordenadores portátiles	Disponible

PLAN DE FINANCIACIÓN

FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES

Capítulo IV del presupuesto anual

GASTOS DE PERSONAL

Nº de personas	Categoría / Funciones	Remuneración bruta anual	Seguridad Social	SubTotalRBASS
1	Educadora social	6.354,25 €	1.911,40 €	8.265,65 €
1	Trabajadora Social/Atención usuarias	11.667,55 €	3.748,80 €	15.416,35 €
1	Trabajadora Social/Atención usuarias	6.060,57 €	2.019,34 €	8.079,91 €
1	Psicóloga	11.841,87 €	3.812,17 €	15.654,04 €
1	Abogada	14.117,95 €	4.536,15 €	18.654,10 €
1	Agente de Igualdad/Sensibilización y formaci	4.353,85 €	1.404,75 €	5.758,60 €
1	Promotora de igualdad	3.439,10 €	1.109,35 €	4.548,45 €
	Total	57835.14	18541.96	76377.09999999999

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos de personal:
0,00 €	76.377,00 €	0,00 €	76.377,00 €

GASTOS CORRIENTES

(Costes de mantenimiento, alquiler, agua, luz, etc)

Concepto	Importe
Total	2673

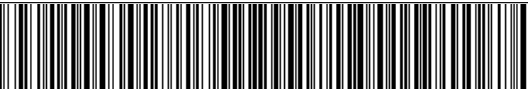
Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 7 de 10

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
ORDW0Es58pk0GUjNyBKNe5kspCnfiA-h



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0j1Kppbu1IE9dtYURrNAKOWuNQMaWXlIp



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 17/05/2024 16:34:21
 RP012-T8byPisIWxKOvmbY2bFfqBH+1OSnxxl0	Pagina: 33/36

ORDEN - Nº: 457 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 17/05/2024 16:34:21



Concepto	Importe
Auditoría	1.120,00 €
Teléfono	200,00 €
Prevención de Riesgos Laborales	245,00 €
Renting fotocopiadora	486,00 €
Gestión Contable, Laboral y Fiscal	622,00 €
Total	2673

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
0,00 €	2.673,00 €	0,00 €	2.673,00 €

GASTOS DE ACTIVIDADES

Concepto	Importe
Publicidad	300,00 €
Dietas y desplazamientos	650,00 €
Total	950

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos actividades:
0,00 €	950,00 €	0,00 €	950,00 €

FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN CAPITAL

Capítulo VII del presupuesto anual. Obras, reformas, inversiones en infraestructuras, etc.

Concepto	Importe
----------	---------

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
€	€	€	€

TOTAL DE GASTOS DEL PROGRAMA

Financiación propia de gastos de personal	Subvención de gastos de personal	Otras financiaciones de gastos de personal	Total de gastos personal
0,00 €	76.377,00 €	0,00 €	76.377,00 €
Financiación propia de gastos corrientes generales	Subvención de gastos corrientes generales	Otras financiaciones de gastos corrientes generales	Total de gastos corrientes generales
0,00 €	2.673,00 €	0,00 €	2.673,00 €
Financiación propia de gastos de actividades	Subvención de gastos de actividades	Otras financiaciones de gastos de actividades	Total de gastos de actividades
0,00 €	950,00 €	0,00 €	950,00 €

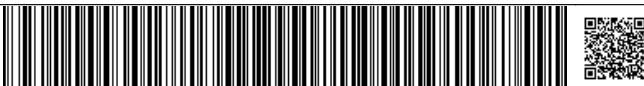
Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 8 de 10

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
ORDW0Es58pk0GUjNyBKN5kspCnfiA-h



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0j1Kppbu1IE9dtYURrNAKOWuNQMaWXlIp



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 17/05/2024 16:34:21
---	----------------------------

	Página: 34/36
--	---------------

RP012-T8byPisIWxKOvmbY2bFfqBH+1OSnxxl0

ORDEN - Nº: 457 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 17/05/2024 16:34:21



Financiación propia de inversiones en capital	de Subvención inversiones en capital	de Otras financiaciones inversiones en capital	Total de inversiones en capital
	€	€	€
Financiación propia total	Subvención total	Otras financiaciones total	Total
	€	€	€

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Subvención solicitada: (*)

80.000,00 €

Financiación propia. Aportación de la entidad:

€

Financiación propia. Aportación de personas usuarias:

€

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas:

€

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas:

€

Coste Total del Proyecto:

80.000,00 €

DISEÑO DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO

SISTEMA DE EVALUACIÓN

Tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc

A lo largo de toda la ejecución del proyecto y al final del mismo, se realizará una evaluación cualitativa y cuantitativa que nos permitirá introducir medidas correctoras si fuera necesario y finalmente obtener conclusiones acerca de la calidad de los servicios prestados. Para ello, se hará uso de diferentes técnicas e instrumentos, como: cuadro registro de indicadores, ficha de inscripción de usuarias, cuestionario de satisfacción de usuarias de atención individualizada, formulario de inscripción a los talleres, formulario de inscripción a las formaciones, ficha de registro de asistencia a los talleres y/o formaciones, cuestionarios de evaluación de las actividades de sensibilización, cuestionario de evaluación del personal del proyecto o la base de datos con todos los indicadores que se recogerán segregados por edad, sexo/género, nacionalidad, entre otros.

INDICADORES DE EVALUACIÓN

Aspectos a evaluar	Indicadores
Defender los derechos de las mujeres como ciudadanas	Nº de mujeres que acceden al área jurídica y Nº y tipo de asuntos jurídicos
Facilitar a las mujeres una atención integral e interdisciplinar de todo	Nº de mujeres que acceden al recurso; nº de áreas de intervención integral
Fomentar la participación y plena integración de las mujeres en todos	Nº de mujeres atendidas, nº de acciones realizadas
Contribuir al incremento de la seguridad en sí mismas de las mujeres	Nº de mujeres que acceden al recurso, valoración realizada por estas
Favorecer la adquisición de herramientas para evitar ser víctima de violencia	Nº de mujeres atendidas en el recurso

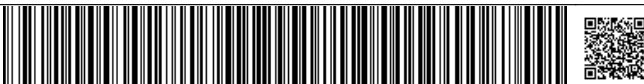
Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 9 de 10

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0RDW0Es58pk0GUjNyBKN5kspCnfiA-h puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0j1Kppbu1IE9dtYURrNAKOWuNQMaWX1Ip puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 17/05/2024 16:34:21
---	----------------------------

	Página: 35/36
--	---------------

RP012-T8byPisIWxKOvmbY2bFqBH+1OSnxxl0

ORDEN - Nº: 457 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 17/05/2024 16:34:21



Las personas abajo firmantes declaran ser ciertos los datos contenidos en el presente programa y/o proyecto

Lugar

Fecha

En Santa Cruz de Tenerife

28/02/2024

Firma de quien representante legalmente a la entidad

Firma de la personas responsable del programa/proyecto

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 10 de 10

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
OLGA MARIA BARRERA TRUJILLO en representación de FEDERACION DE ASOCIACIONES DE MUJERES ARENA Y LAURISILVA -	Fecha: 28/02/2024 - 22:50:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0RDW0Es58pk0GUjNybBKNe5kspCnfiA-h puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 05/03/2024 - 10:34:11	

COPIA ELECTRÓNICA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO EN PAPEL	
Expedido por: AGUSTIN ALFONSO TAMAYO DE LA CRUZ - AUXILIAR ADMINISTRATIVA/O	Fecha: 05/03/2024 - 11:55:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0j1Kppbu1IE9dtYURrNAKOWuNQMaWX1Ip puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 11/03/2024 - 11:23:51	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 17/05/2024 16:34:21
  RP012-T8byPisIWxKOvmbY2bFfqBH+1OSnxxl0	Página: 36/36
ORDEN - Nº: 457 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 17/05/2024 16:34:21	